



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0246

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ONCOLL IPS S.A.S.** y **JOSÉ ALEXANDER QUIJANO CORTÉS**, este último en calidad de avalista, por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Pagaré No.1105139:

- 1.- \$819.100.620 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$73.626.126 por los intereses de plazo.

Pagaré No.21250760:

- 4.- \$520.666.666,70 por concepto de capital acelerado.
- 5.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- \$23.666.666.66 por la cuota de marzo de 2022.
- 7.- \$23.666.666.66 por la cuota de abril de 2022.
- 8.- \$23.666.666.66 por la cuota de mayo de 2022.
- 9.- \$23.666.666.66 por la cuota de junio de 2022.
- 10.- \$23.666.666.66 por la cuota de julio de 2022.
- 11.- \$28.441.684.96 por los intereses de plazo.



12.- \$4.129.647.06 por los intereses de mora de las cuotas arriba indicadas.

Pagaré No.21258935:

13.- \$89.982.028,11 por concepto de capital acelerado.

14.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.

15.- \$3.333.333.33 por la cuota de mayo de 2022.

16.- \$3.333.333.33 por la cuota de junio de 2022.

17.- \$3.333.333.33 por la cuota de julio de 2022.

18.- \$4.521.526.34 por los intereses de plazo.

19.- \$209.292.95 por los intereses de mora de las cuotas arriba indicadas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería al doctor ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ como vocero judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario